



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
<p>Oficio CGAJ/1021/2018, de Rosendo Gómez Piedra, quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.</p> <p>Anexo en copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio de uno de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el Gobernador del Estado de Tabasco, en el que consta la designación del promovente como Coordinador General de Asuntos Jurídicos. 	033310
<p>Oficio CGAJ/957/2018, de Rosendo Gómez Piedra, quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.</p> <p>Anexo en copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio de uno de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el Gobernador del Estado de Tabasco, en el que consta la designación del promovente como Coordinador General de Asuntos Jurídicos. 	033311

Documentales depositadas el uno de agosto de dos mil dieciocho en la oficina de correos de la localidad y recibidas el trece siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, designado **delegados**. Esto, con fundamento en el artículos 11, párrafos primero y segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Conforme a la documental que exhibe al efecto y la normativa siguiente:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

Artículo 22. El Titular del Poder Ejecutivo designará al Coordinador General de Asuntos Jurídicos, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se apoyará de los servidores públicos que se determinen en correspondencia a lo señalado en el Artículo que antecede.

Artículo 39. A la Coordinación General de Asuntos Jurídicos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...] X. Representar al Gobernador del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]

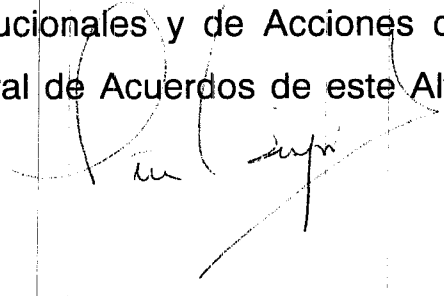
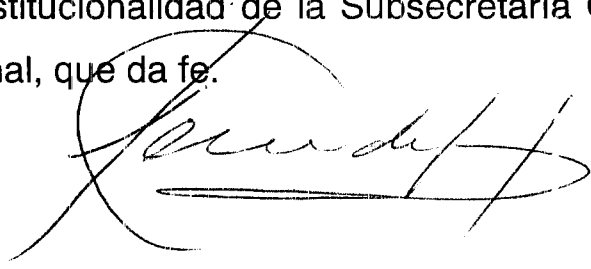
² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. [...]

Por otro lado, conforme a lo determinado en auto de veintiséis de junio de dos mil dieciocho y atento a su solicitud se **ordena devolver el billete** de depósito número N 803842, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].